CONTRATO DE SERVICIOS EN PROGRAMA DE RADIO

ANTES DE FORMULAR EL CONTRATO OBJETO DEL PRESENTE DOCUMENTO, LAS PARTES DECLARAN Y ENTIENDEN LO SIGUIENTE:.....

De la otra Parte: FABIO BOLIVAR HERNANDEZ VASQUEZ, dominicano, Mayor de edad, casado, de ocupación comunicador, portador de la Cedula de Identidad Electoral No. 050-0001841-5, domiciliado y residente en esta ciudad y municipio de Jarabacoa. Provincia La Vega en su calidad de profesional en publicidad Radial y televisiva, que para los efectos del presente contrato se denominara LA SEGUNDA PARTE......

ANTES DE FORMULAR EL CONTRATO OBJETO DEL PRESENTE DOCUMENTO, LAS PARTES DECLARAN Y ENTIENDEN LO SIGUIENTE:

ATENDIDO: Que el AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE JARABACOA, necesita contratar los Servicios Publicitarios a los fines de concientización a la ciudadanía sobre las acciones que ejecuta la institución......

ATENDIDO: Que El señor FABIO BOLIVAR HERNANDEZ VASQUEZ, ofrece sus Servicios Publicitarios, mediante el programa EL PODER DE LA COMUNICACION, atraves de la Radio y otros medios de comunicación.....

ATENDIDO: Que la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado dominicano, que tiene como por objeto establecer los principios y normas generales que rigen la contratación pública, relacionada con los bienes, servicios y concesiones del Estado, así como las modalidades que dentro de cada especialidad puedan considerarse, por lo que el Sistema de Contratación Pública está integrado por estos principios, normas, órganos y procesos que rigen y son utilizados por

V X

los organismos públicos para adquirir bienes y servicios, contratar obras públicas y otorga concesiones, así como sus modalidades
POR TANTO y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral de presente Contrato, las partes:,
HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE
ARTÍCULO PRIMERO: LA SEGUNDA PARTE, por medio del presente contrato se compromete frente a LA PRIMERA PARTE, a prestar sus servicios en calidad de Servicios Publicitarios en el programa de El Poder de la Comunicación Radio, transmitido atraves de la radio local, con la difusión de las acciones que ejecuta el ayuntamiento municipal de Jarabacoa.
PARRAFO I: LA PRIMERA PARTE responsabiliza a la SEGUNDA PARTE a brindar servicios de calidad, protegiendo la imagen del Ayuntamiento, remitiéndose a hechos de veracidad.
PARRAFO II: LA SEGUNDA PARTE queda sujeto a penalidad en caso de difamar o desprestigiar a la entidad sin fundamentos o bases para ello
ARTICULO SEGUNDO: Queda establecido que la PRIMERA PARTE pagara a la Segunda Parte la suma de NUEVE MIL QUINIENTO PESOS ORO CON 00/100 CENTAVOS (9,500.000) a LA SEGUNDA PARTE de manera mensual, incluyendo las retenciones a lugar que se le ejecuta por brindar servicios al ayuntamiento siendo entonces un 18% por concepto de ITBIS Y 10% de honorarios profesionales sin el ITBIS.
PARRAFO I: LA SEGUNDA PARTE, debe depositar la factura correspondiente a los respectivos meses
ARTICULO TERCERO: El presente contrato tendrá vigencia de un (01) año, desde el día (02 dos de Enero del año 2025, Contado a partir de la fecha de suscripción del mismo, hasta e día dos (02) de Enero del año 2026, pudiendo ser prorrogado por mutuo acuerdo entre las partes.
: ARTICULO CUARTO: El Alcalde Municipal, a través de su asistente personal, estará a cargo del Departamento de Comunicación y Relaciones Públicas de la primera parte, y queda

encargada de supervisar y evaluar los servicios brindados por la segunda parte, y en

términos generales, velar por el fiel cumplimiento del presente contrato......

CARTÍCULO QUINTO: FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO. Ni la ENTIDAD CONTRATANTE ni

EL CONTRATADO serán responsables de cualquier incumplimiento de El Contrato si su

ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.....

PARRAFO II: Caso Fortuito significa acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas......

Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

- 1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
- 2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
- 3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato......

H

ARTÍCULO DECIMO: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.....

HECHO Y FIRMADO en Tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de LAS PARTES, y el otro para los fines correspondientes, en la Ciudad y Municipio de Jarabacoa, Provincia de La Vega, República Dominicana, el día uno (02) del mes de enero del año dos mil veinticinco, (2025).....

LIC. JOSE ANTONIO ABREU PICHARDO Alcalde Municipal Jarabacoa- Contratante FABIO BOLIVAR HERNANDEZ VASOUEZ
Programa de radio-Prestador

Yo, LIC. RAMON ANTONIO GIL MINYETE, Abogado Notario Público de los del Número para el municipio de Jarabacoa, Colegiatura No. 7567, cedulado con el No. 050-0005245-5, con mi estudio ubicado en la calle Presidente Francisco Alberto Caamaño Deño Esq. La Poza de este municipio de Jarabacoa, CERTIFICO: Que por ante mí, han comparecido los señores JOSE ANTONIO ABREU PICHARDO Y FABIO BOLIVAR HERNANDEZ VASQUEZ, quienes, en mi presencia, de manera libre y voluntaria y en señal de aprobación del presente acto, han estampado sus firmas, declarándome que esa es la forma como acostumbran a firmar en todos sus actos. En la ciudad y municipio de Jarabacoa, Provincia La Vega, a los uno (02) días

del mes de enero del año Dos Mil Veinticinco (2025).....

LIC. RAMON ANTONIO GIL MIA

=NOTARIO PUBLIC